

RESOLUCION -DE-MP- 028-2014

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DIECIOCHO DE MARZO AÑO DOS MIL CATORCE.

Vista: Para resolver de oficio sobre la Exclusión de área que se encuentra dentro del Plan Manejo en bosque **Campamento-Guayape**, jurisdicción del Municipio de Concordia, Departamento de Olancho, relacionada con la solicitud de No Objeción presentada por la Abogada **Karina Belisle Lizeth López**, a favor del Señor **Francisco Benjamín Breve**, en el sitio denominado "Dulce Nombre y Peladeros" ubicado en la Aldea Las animas, jurisdicción del municipio de Concordia, Departamento de Olancho.

CONSIDERANDO: Consta en el expediente administrativo **ICF-394-13**, la solicitud de No Objeción presentada por la Abogada **Karina Belisle Lizeth López**, quien actúa en su condición de Apoderada Legal del Señor **Francisco Benjamín Breve**, en el sitio denominado "Dulce Nombre y Peladeros" ubicado en la Aldea Las animas, jurisdicción del municipio de Concordia, Departamento de Olancho.

CONSIDERANDO: Consta a folio número quince (15) de autos la Certificación de Asiento inscrito bajo el número 92 del Tomo 56 del Libro Registro de Propiedad, hipotecas y Anotaciones preventivas de Olancho, en la cual se encuentra registrado un bien inmueble a favor del Señor **Francisco Benjamín Breve Gallegos**.

CONSIDERANDO: Que consta a folio número veintiocho (28), el Dictamen CIPF-221-2013 de fecha 01 de julio del 2013, en el cual se determina que el área solicitada presenta un traslape de 129.89 hectáreas (70.63% del área solicitada), con el Plan de Manejo en Bosque Nacional Campamento Guayape.

CONSIDERANDO: Corre a folio número treinta y uno (31), Dictamen Técnico emitido por la Oficina Local de Juticalpa, en el cual determina que el traslape con el plan de

[Handwritten signature]

manejo nacional Campamento-Guayape, mencionado en el dictamen CIPF-221-2013 es irrelevante debido a que este plan de manejo esta vencido y cubría los municipios de Campamento, Concordia y Guayape.

CONSIDERANDO: consta en las presentes diligencias Constancia de Situación Catastral DGCG-1122-2010, emitida por la Dirección General de Catastro y Geografía, en el cual se determina que la Naturaleza Jurídica del inmueble es PRIVADO, y se encuentra ubicado dentro del sitio "Dulce Nombre o Peladeros". Privado. Con un área de **175.57 hectáreas**.

CONSIDERANDO: Según Dictamen Técnico **DMDF-078/2013**, emitido por el Departamento de Manejo y Desarrollo forestal de fecha 20 de noviembre del año dos mil trece, es de la opinión que en cumplimiento al acuerdo 010-2013, el Plan de manejo Nacional Campamento-Guayape se encuentra vencido, por lo que recomienda proceder con la exclusión de dicha área y a la aprobación de la No Objeción conforme a Derecho.

POR TANTO

La Dirección Ejecutiva del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**, en uso de las facultades que a Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; Artículos 1, 2, 4, 11, 18, 45, 49, 70, 72, 73, 74, Y 211 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; Artículos 21, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Tener oficialmente como área de tenencia privada el bien inmueble ubicado en la Aldea Las Animas, Jurisdicción del municipio de Concordia, Departamento de Olancho y que se encuentra inscrito bajo el número 92 del Tomo 56

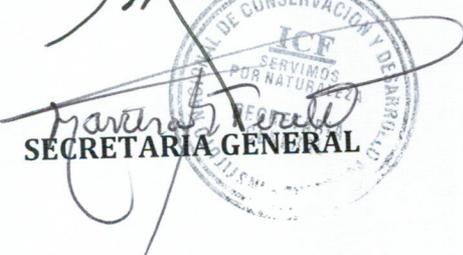
[Handwritten signature]

del Libro de Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de Olancho, bajo la cual se encuentra registrado un bien inmueble a favor del Señor **Francisco Benjamín Breve Gallegos**.

SEGUNDO: Instruir al Centro de Información y Patrimonio Forestal para que realice la exclusión de **CIENTO SETENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y SIETE (175.57 Has)**, del área del **Plan Manejo en Bosque Nacional de Campamento-Guayape**, que de conformidad con las Certificación de Asiento emitidas por el Instituto de la Propiedad y la constancia de situación catastral emitido por la Dirección General de Catastro y Geografía dicha área es de **naturaleza jurídica Privada** y se encuentra inscrita a favor del Señor **Francisco Benjamín Breve Gallegos** y es el área que se encuentra amparada en escrituras.

TERCERO: Que la presente resolución se ponga en conocimiento del Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal y de la Región Forestal competente, así como también que se trasladen las diligencias al Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF), a fin de que se realice la exclusión correspondiente dentro de los archivos y base de datos de tenencia de esta institución. **-CUMPLASE-**


DIRECCIÓN EJECUTIVA


SECRETARIA GENERAL


AGB/MGT